

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.771 · 1970

CONVENIOS

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1970 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

CONVENIOS INTERNACIONALES

LEY N° 18.771

Fíjase la retribución máxima que percibirá el personal técnico especializado contratado.

Bs. As., 8/9/1970

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, firmado en Londres (Gran Bretaña), el 5 de abril de 1966.

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Comandante en jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON. José R. Cáceres Monié.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).